

<b>CORNARE</b>	Número de Expediente: 056070624380	
<b>NÚMERO RADICADO:</b>	<b>131-0230-2019</b>	
<b>Sede o Regional:</b>	Regional Valles de San Nicolás	
<b>Tipo de documento:</b>	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
<b>Fecha:</b> 13/03/2019	Hora: 13:21:34.76...	Folios: 4

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIONES 131-0027-2017 del 17-01-2017, 131-0903- 2017 del 17-11-2016, 131-0408-2017 del 01-06-2017 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus facultades legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

- Que mediante la Resolución No. 131-0408 del 01 de junio de 2016, se Autorizó el aprovechamiento de árboles aislados, a la **PARCELACION ENTREBOSQUES LA LUZ** identificada con Nit 900.256.466-2, a través de su Representante Legal la Señora **LESBIA AMPARO GIRALDO VILLA** identificada con c.c. 21.953.412, en beneficio de las zonas comunes de la copropiedad de la Parcelación ENTREBOSQUES LA LUZ localizada en la vereda Santa Elena del Municipio de El Retiro, para las siguientes especies:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen comercial (m³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Cupresaceae	<i>Cupressus lusitanica</i>	Ciprés	24	19,8	Tala
Pinaceae	<i>Pinus patula</i>	Pino Pátula	49	40,8	Tala
Araucariaceae	<i>Araucaria heterophylla</i>	Araucaria	1	No aplica	Tala
Urticaceae	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo blanco	1	No aplica	Tala
TOTAL			75	60,7	

Que en la misma Resolución se le concedió un plazo de seis (6) meses para la ejecución del aprovechamiento contados a partir de la notificación del acto administrativo que tuvo lugar el 01 de junio de 2016. Se le requirió compensar con la plantación de **227 individuos de especies forestales nativas** de importancia ecológica o por medio del programa BanCO2 con el pago de **2594610 pesos**.

Mediante Resolución No. 131-0903 del 17 de noviembre de 2016, se AUTORIZO el aprovechamiento de árboles aislados, a la **PARCELACION ENTREBOSQUES LA LUZ** identificada con Nit 900.256.466-2, a través de su Representante Legal la señora **LESBIA AMPARO GIRALDO VILLA** identificada con c.c. 21.953.412, en beneficio de las zonas comunes de la copropiedad de la Parcelación Entrebosques La Luz localizada en la vereda Santa Elena del Municipio de El Retiro, para las siguientes especies:

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Cupresaceae	<i>Cupressus lusitanica</i>	Ciprés	2	6.1	3.8	Tala

En la misma Resolución se le concedió un plazo de dos (2) meses para la ejecución del aprovechamiento a partir de la notificación del acto administrativo que tuvo lugar el 28 de noviembre de 2016. Se le requirió compensar con la plantación de **6 individuos de especies forestales nativas** de importancia ecológica o por medio del programa BanCO2 con el pago de **68580 pesos**.

Que mediante Resolución No. 131-0027 17 de enero 2017, se AUTORIZO el aprovechamiento de árboles aislados, a la **PARCELACION ENTREBOSQUES LA LUZ** identificada con Nit 900.256.466-2, a través de su Representante Legal la señora **LESBIA AMPARO GIRALDO VILLA** identificada con c.c. 21.953.412, en beneficio de los predios No. 1, 2, 18 y 41 pertenecientes a la copropiedad de la Parcelación Entrebosques La Luz localizada en la vereda Santa Elena del Municipio de El Retiro, para las siguientes especies:

**Lote No. 1**

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad de individuos	Volumen total (m <sup>3</sup> )	Volumen comercial (m <sup>3</sup> )	Tipo de aprovechamiento (tala, trasplante, poda)
Cupresaceae	<i>Cupressus lusitanica</i>	Ciprés	1	3,04	2,13	Tala
Pinaceae	<i>Pinus elliotii</i>	Pino Elliotti	12	68,8	48,9	Tala
Araucariaceae	<i>Araucaria heterophylla</i>	Araucaria	1	2,9	No aplica	Tala
TOTAL			14	75,8	51	

**Lote No. 2**

Pinaceae	<i>Pinus elliotii</i>	Pino Elliotti	4	7,7	5,4	Tala
----------	-----------------------	---------------	---	-----	-----	------

**Lote No. 41**

Pinaceae	<i>Pinus elliotii</i>	Pino Elliotti	6	20,6	14,4	Tala
----------	-----------------------	---------------	---	------	------	------

**Lote No. 18**

Pinaceae	<i>Pinus elliotii</i>	Pino Elliotti	3	3,9	2,7	Tala
Pinaceae	<i>Pinus patula</i>	Pino Pátula	3	1,3	0,9	
TOTAL			6	5,2	3,6	

Que en la misma Resolución se le concedió un plazo de cuatro (4) meses para la ejecución del aprovechamiento a partir de la notificación del acto administrativo que tuvo lugar el 24-01-2017. Se le requirió compensar con la plantación de **90 individuos de especies forestales nativas** de importancia ecológica o por medio del programa BanCO2 con el pago de **1028700 pesos**.

- Mediante el Radicado No. 131-8131-2017 del 20 de octubre de 2017, la parte interesada informó que realizó la compensación requerida en las Resoluciones 131-0027-2017 del 17-01-2017, 131-0903-2017 del 17-11-2016 y 131-0408-2017 del 01-06-2017.

Que funcionarios de la unidad de control y seguimiento de la Corporación realizaron visita técnica el día 10 de enero de 2019, generándose el informe técnico 131-0077 del 22 de enero de 2019, en el cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones:

**25. OBSERVACIONES:**

*"Al momento de la visita se verificó que se talaron diez (10) árboles de la especie Cupressus lusitanica, dos (2) autorizados mediante la Resolución No. 131-0903-2017 del 17-11-2016 y ocho (8) autorizados mediante la Resolución No. 131-0408-2017 del 01-06-2016. Los árboles autorizados mediante la Resolución No. 131-0027-2017 del 17-01-2017 no fueron talados.*

*El acompañante a la visita manifestó que la administración de la copropiedad decidió talar solo los 10 árboles que presentaban un riesgo inmediato por su cercanía a las líneas eléctricas y a las vías en zonas comunes. Los demás árboles, no fueron talados a pesar de la recomendación que emitió CORNARE por riesgo de volcamiento a mediano y largo plazo.*

*La madera producto del aprovechamiento se utilizó dentro de las zonas comunes de la copropiedad para mejoramientos. Por lo descrito la madera no fue objeto de movilización.*

*Por lo tanto se tiene que de los 75 árboles autorizados mediante la resolución 131-0408-2017 del 01-06-2016 solo se talaron 8 Ciprés y se talaron los 2 árboles autorizados mediante la resolución 131-0903-2017 del 17-11-2016.*

*Para efectos de compensación forestal la parte interesada informó que han plantado 1700 árboles en las zonas de protección de las corrientes hídricas que discurren por las zonas comunes de la copropiedad. Esto fue verificado en campo, donde se realizó un recorrido en las zonas donde se realizó la plantación activa de*

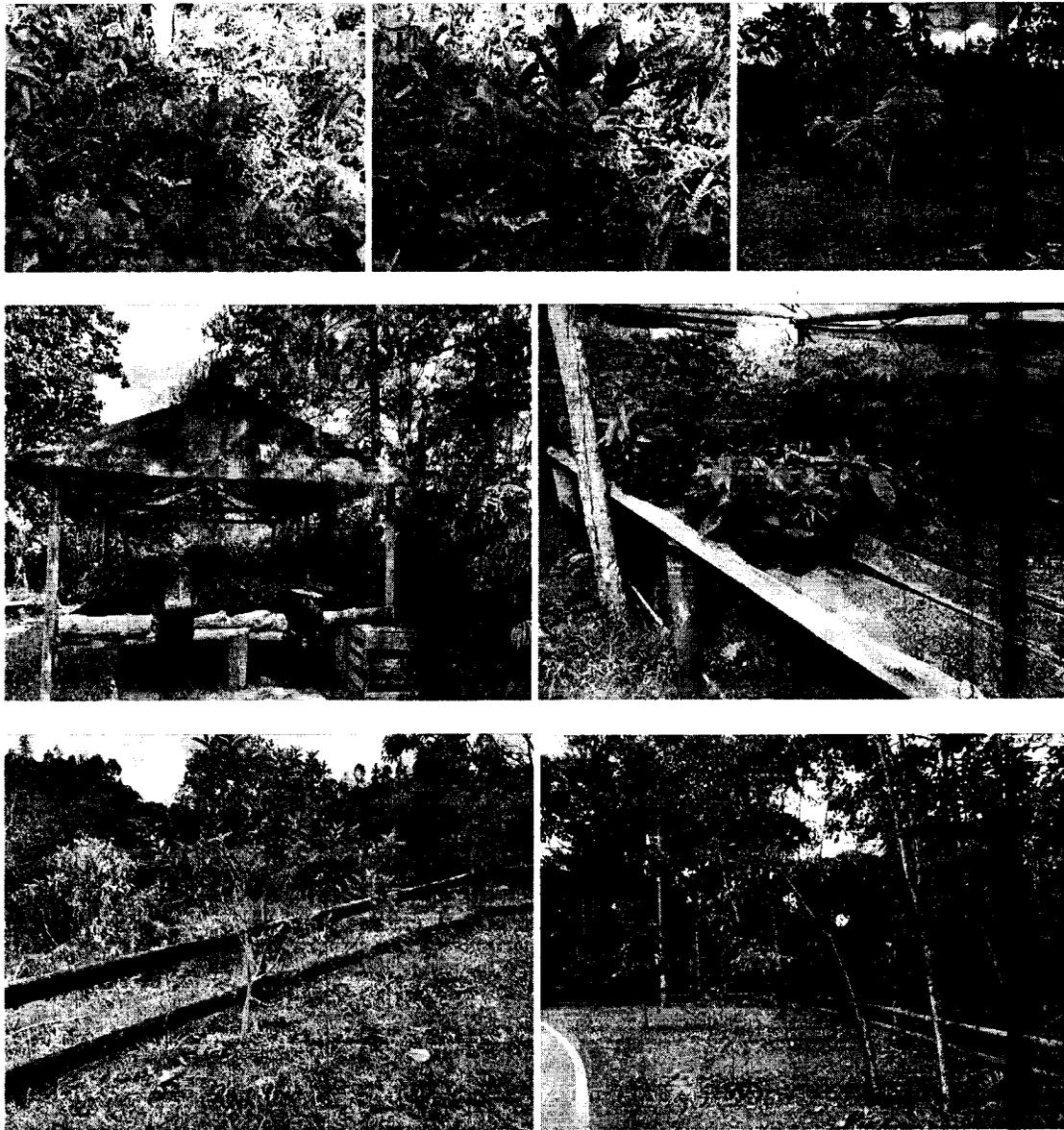
especies forestales nativas. También se visitaron los dos viveros donde se conservan más de 500 plántulas de especies forestales nativas que se proyectan plantar en la siguiente temporada en las zonas de protección de corrientes hídricas y corredores boscosos al lado de las vías internas.

Las especies encontradas corresponden a *Clusia multiflora*, *Tibouchina leptopta*, *Weinmania tomentosa*, *Vismia baccifera*, *Nectandra sp.*, *Cecropia peltata*, *Croton magdalenensis*. Las plántulas se encuentran en buen estado y se les ha realizado el respectivo mantenimiento por medio de platio.

Por lo descrito, se tiene que la parte interesada ha cumplido satisfactoriamente con las obligaciones adquiridas mediante las Resoluciones No. 131-0903-2017 del 17-11-2016 y 131-0408-2017 del 01-06-2016, toda vez que plantó más de los 30 árboles que debía sembrar en compensación por los 10 árboles talados.

Con respecto a la Resolución No. 131-0027-2017 del 17-01-2017, la parte interesada no tiene obligaciones que cumplir, ya que no realizó el aprovechamiento forestal autorizado”.

**Registro fotográfico:**



Verificación de Requerimientos o Compromisos con respecto a las Resoluciones No. 131-0027-2017 del 17-01-2017, 131-0903-2017 del 17-11-2016, 131-0408-2017 del 01-06-2017					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Aprovechamiento forestal	2016-2019	X			Se realizó el aprovechamiento forestal de 10 árboles
Compensación forestal	2019	X			Se compensó por medio de la plantación de 30 árboles nativos en zonas de protección de corrientes hídricas dentro de las zonas comunes de la copropiedad.

Otras situaciones encontradas en la visita: NA.

## 26. CONCLUSIONES:

- “La **PARCELACION ENTREBOSQUES LA LUZ** identificada con Nit 900.256.466-2, a través de su Representante Legal la señora **LESBIA AMPARO GIRALDO VILLA** identificada con c.c. 21.953.412, dio cumplimiento a lo requerido mediante las Resoluciones No. 131-0903-2017 del 17-11-2016 y 131-0408-2017 del 01-06-2017, toda vez que realizó la compensación por medio de la plantación de más de 30 árboles nativos en zonas de protección de corrientes hídricas situadas en las zonas comunes de la copropiedad denominada Parcelación Entrebosques La Luz localizada en la vereda Santa Elena del Municipio de El Retiro.
- La **PARCELACION ENTREBOSQUES LA LUZ** identificada con Nit 900.256.466-2, a través de su Representante Legal la señora **LESBIA AMPARO GIRALDO VILLA** identificada con c.c. 21.953.412, no tiene obligaciones pendientes por el permiso de aprovechamiento forestal otorgado mediante la Resolución No. 131-0027-2017 del 17-01-2017, ya que no talo los árboles autorizados en dicho permiso”.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.*

Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales *“(…) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (…)”* lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

*“Artículo 3°. Principios. (…)*

*12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.*

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas”

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico 131-0077 del 22 de enero de 2019, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en las Resoluciones 131-0027-2017 del 17-01-2017, 131-0903- 2017 del 17-11-2016, 131-0408-2017 del 01-06-2017.

Que es competente el Director de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. ACOGER** la información presentada a Cornare por la **PARCELACION ENTREBOSQUES LA LUZ** identificada con Nit 900.256.466-2, a través de su Representante Legal la señora **LESBIA AMPARO GIRALDO VILLA** identificada con c.c. 21.953.412, mediante radicado No.131-8131 del 20 de octubre de 2017, en el cual informa, que se dio cumplimiento a lo requerido mediante las Resoluciones 131-0027-2017 del 17-01-2017, 131-0903- 2017 del 17-11-2016, 131-0408-2017 del 01-06-2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO DECLARAR CUMPLIDAS** las **OBLIGACIONES** adquiridas mediante las Resoluciones 131-0027-2017 del 17-01-2017, 131-0903-2017 del 17-11-2016 y 131-0408-2017 del 01-06-2017, por la **PARCELACION ENTREBOSQUES LA LUZ** identificada con Nit 900.256.466-2, localizada en la vereda Santa Elena del Municipio del Municipio de El Retiro, toda vez que se realizaron las medidas de compensación y las actividades ambientales del aprovechamiento autorizado.

**ARTICULO TERCERO: ORDENAR** a la oficina de gestión documental, el archivo definitivo de la diligencias contenidas dentro del expediente ambiental número 056070624380, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR** el presente acto administrativo a la Sociedad **PARCELACION ENTREBOSQUES LA LUZ**, a través de su Representante Legal la Señora **LESBIA AMPARO GIRALDO VILLA**, o a quien haga sus veces a la hora de la notificación del presente Acto Administrativo, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

**ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO. INDICAR** que contra la presente actuación, no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en el Municipio de Rionegro

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO**  
Director Regional Valles de San Nicolás

**Expediente. 056070624380**  
Procedimiento. Control y Seguimiento.  
Asunto. Aprovechamiento Forestal.  
Proyecto. Leandro Garzón.  
Técnico: David Mazo  
Fecha: 11/03/2019.